



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Programa Regional de USAID
de Comercio para CAFTA-DR

Programa Regional de USAID de Comercio para CAFTA-DR

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN Y
EXPORTACIÓN DEFINITIVAS PARA HONDURAS.

Contract No. AFP-I-00-04-00002-00

Task Order No. 7

Agosto de 2010

Este documento ha sido elaborado por Silvia Anzola para Chemonics International, Inc, para la revisión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DEFINICIONES	5
3. DESPACHO ADUANERO EN LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA	8
3.1. De la recepción carga y descarga de mercancías	8
3.2. De la importación definitiva	17
3.3. Del examen previo	26
3.4. De las declaraciones parciales.....	28
3.5. De las declaraciones anticipadas.....	30
3.6. De las declaraciones provisionales.....	32
3.7. De la entrega rápida o courier.....	35
4. DESPACHO ADUANERO EN LA EXPORTACIÓN DEFINITIVA.....	38
4.1. De la exportación definitiva	38
4.2. De la declaración acumulada de exportación	41
4.3. De la declaración de exportación con datos provisionales	45

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVO

El presente Manual tiene por objeto establecer los procedimientos que regulan el despacho de mercancías bajo los regímenes de importación y exportación definitivos. Comprende, por tanto, las actuaciones que deben adelantar la Aduana, los importadores, los exportadores y los auxiliares de la función aduanera, a saber: transportistas, agentes consolidadores y desconsolidadores de carga, depósitos, agentes aduaneros y empresas de entrega rápida o courier.

En el régimen de importación, el Manual cubre todas las etapas del proceso, que se inicia antes de la llegada del medio de transporte de procedencia extranjera y concluye con la obtención del levante, el cual permite al importador disponer de su mercancía. En el régimen de exportación, el ámbito del Manual comprende el proceso que se inicia con la presentación de la declaración de aduanas y se extiende hasta el embarque de la mercancía y su posterior comprobación ante la Aduana. El Manual contempla, en ambos regímenes, algunas modalidades de declaración que facilitan y simplifican los procedimientos; es el caso de las declaraciones con descargos parciales o escalonados y las declaraciones anticipadas en el régimen de importación definitiva, o bien, las declaraciones acumuladas, en el régimen de exportación definitiva.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Manual será el territorio aduanero de la República de Honduras y deberá ser cumplido por los funcionarios del servicio aduanero, los auxiliares de la función pública aduanera y los particulares en sus relaciones con la Aduana. Se aplicará, por tanto, a toda mercancía o medio de transporte que cruce los límites del territorio hondureño.

1.3. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Manual ha sido elaborado con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia aduanera en Honduras, a saber: Decreto 212 de 1987, parcialmente vigente; Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y demás compromisos internacionales adquiridos por Honduras. Este Manual consulta, además, las mejores prácticas internacionales en materia aduanera y las recomendaciones de los organismos internacionales rectores de la política aduanera a nivel mundial.

1.4. PROPÓSITO

La expedición de este Manual busca, en primer lugar, simplificar y agilizar los procesos aduaneros, con el fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión de la Aduana y, al mismo tiempo, evitar a los operadores incurrir en costos adicionales por demoras en el despacho. En segundo lugar, busca generar transparencia, claridad y certeza para los agentes involucrados en la operación aduanera, acerca de los procedimientos legales que regulan su actuación frente a la Aduana y la oportunidad y forma de cumplir con los preceptos legales en cada una de las operaciones aduaneras en que deban intervenir.

2. DEFINICIONES

Las expresiones usadas en este Manual, para efectos de su aplicación, tendrán el significado que a continuación se determina:

ACEPTACIÓN DE LA DECLARACIÓN: Acto mediante el cual la Autoridad Aduanera registra una Declaración Única Aduanera (DUA) para darle el trámite previsto en la legislación aduanera.

ADUANA: Los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación, que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos, entre otros, a la importación, al tránsito y a la exportación de mercancías.

AGENTE ADUANERO: El agente aduanero es el auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros, en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural.

ARRIBO: Llegada de vehículos y unidades de transporte a un puerto aduanero. Obliga a presentarlos para ejercer el control aduanero de recepción.

AUTORIDAD ADUANERA: Autoridad competente que, de acuerdo con la legislación nacional, es responsable de la administración de las leyes y regulaciones aduaneras, de la recaudación de los derechos e impuestos originados en las operaciones de comercio exterior y de la aplicación de otras disposiciones relativas, entre otros temas, a la importación, exportación, tránsito y almacenaje de mercancías.

AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA: Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el servicio aduanero, en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.

AVISO DE ARRIBO: Informe que el transportista transmite a la Autoridad Aduanera, sobre la fecha y hora en que el medio de transporte arribó al territorio aduanero nacional.

AVISO DE LLEGADA: Informe que el transportista transmite a la Autoridad Aduanera, antes de la llegada del medio de transporte, indicando la fecha y hora en que arribará al territorio aduanero nacional.

BULTO: Unidad utilizada para contener mercancías. Puede consistir en cajas, fardos, cilindros y demás formas de presentación de las mercancías, según su naturaleza.

DERECHOS DE ADUANA: Son todos los derechos o impuestos de cualquier clase que se fijen o exijan directa o indirectamente por la importación o exportación de mercancías o en relación con dicha importación o exportación.

DECLARANTE: Es la persona que efectúa, o en nombre de la cual se efectúa, una declaración de mercancías de conformidad con el CAUCA y el RECAUCA.

DEPÓSITO ADUANERO: El almacenamiento temporal de mercancías bajo control de la Autoridad Aduanera en locales o en lugares cercados o no, habilitados al efecto, en espera de que se presente la declaración de mercancías correspondiente.

DESCONSOLIDACIÓN: Actividad que permite desagrupar diferentes embarques o cargas consolidados en un documento de transporte, que vienen destinados a diferentes consignatarios y amparados en varios documentos hijos.

DESPACHO: Conjunto de actos y formalidades que regulan la entrada y salida de mercancías al y desde el territorio nacional, realizado por las autoridades aduaneras, importadores, exportadores, propietarios, consignatarios, auxiliares de la función aduanera, de acuerdo a regímenes aduaneros establecidos conforme a la legislación aduanera.

DESEMBARQUE: Proceso mediante el cual se descargan las mercancías de los medios de transporte.

DOCUMENTO CONSOLIDADOR DE CARGA: Documento que contiene la relación de los documentos de transporte (documentos hijos) de todas las cargas agrupadas y a bordo del medio de transporte, y que van a ser cargadas o descargadas en un puerto a nombre de un agente de carga internacional.

EMBARQUE: Proceso mediante el cual se cargan las mercancías en los medios de transporte.

EXPORTACIÓN DEFINITIVA: Salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

FACTURA COMERCIAL: Documento expedido por el vendedor, en el cual se relacionan las mercancías a exportar o importar con los precios unitarios y totales y demás anotaciones requeridas por el comercio exterior.

FALTANTE: Las mercancías declaradas en el manifiesto de carga que no han sido descargadas del medio de transporte.

GARANTÍA: Caución que se constituye de acuerdo con lo establecido en la legislación aduanera, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera eventualmente exigible y las sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente Reglamento.

IMPORTACIÓN DEFINITIVA: Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero.

LEVANTE: Acto por el cual la Autoridad Aduanera permite a los declarantes disponer de las mercancías que han sido objeto de despacho aduanero.

MANIFIESTO DE CARGA: Documento presentado por el responsable de transportar las mercancías, con anterioridad a la llegada del medio de transporte y que contiene la información requerida en el presente Reglamento.

MEDIO DE TRANSPORTE: Nave, aeronave, vagón ferroviario, vehículo automotor, o cualquier otro medio utilizado para el transporte de personas o mercancías.

MERCANCÍA: Todo bien susceptible de ser clasificado en el arancel de Aduanas.

RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS: Medidas del gobierno que no son gravámenes arancelarios pero que restringen las importaciones a través de licencias sanitarias, requerimientos de importación, cuotas o certificados.

SISTEMA DE ANÁLISIS DE RIESGOS: Sistema de vigilancia y control de los riesgos de evasión y elusión del cumplimiento de las normas aduaneras, que permite una selectividad inteligente desprovista de discrecionalidad.

SISTEMA INFORMÁTICO DE LA ADUANA: Herramienta para el control y automatización de los procedimientos aduaneros, diseñada, desarrollada, aplicada y controlada por la Autoridad Aduanera. Corresponde al Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH).

VERIFICACIÓN INMEDIATA: Acción llevada a cabo por la Autoridad Aduanera a fin de cerciorarse de que la declaración de mercancías ha sido correctamente realizada y que los documentos justificativos correspondientes cumplen con las condiciones prescritas en las normas.

VENTANILLA ÚNICA DE SERVICIO DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES (VUSEIM): Herramienta que permite a todas las partes involucradas en la operación de comercio exterior de una mercancía, a través del uso de medios electrónicos, obtener vistos buenos, permisos, licencias, autorizaciones y trámites que deben cumplir las importaciones o exportaciones.

3. DESPACHO ADUANERO EN LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA

3.1. DE LA RECEPCIÓN CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
A. ACTIVIDADES PREVIAS		
1	<p>Sistema de análisis de riesgos. Construye, mantiene y actualiza un sistema de análisis de riesgos que, de manera selectiva, a partir de la formulación de criterios de riesgo, determine las operaciones que deben ser objeto de mayor control en los lugares de arribo de los medios de transporte de procedencia extranjera, durante las etapas de recepción de la carga y descarga de mercancías.</p>	Departamento de análisis de riesgo de la Aduana
2	<p>Aviso de llegada del medio de transporte. Transmite electrónicamente al sistema informático de la Aduana información sobre la llegada de todo medio de transporte de procedencia extranjera.</p>	Transportista
3	<p>Contenido del aviso de llegada. El aviso de llegada debe contener como mínimo información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha y hora de llegada a Honduras. • Lugar de arribo y lugar de origen. • Nombre del responsable del medio de transporte. • Nombre del responsable que da información. • Clase de transporte. • Nombre del barco o número del vuelo. 	Transportista
4	<p>Transmisión del manifiesto de carga. Transmite, electrónicamente, al sistema informático de la Aduana la información contenida en el manifiesto de carga. La transmisión debe hacerse desde el origen o durante el viaje, pero en todo caso, con una antelación mínima de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • veinticuatro (24) horas en la vía marítima. • dos (2) horas en vía aérea. • una (1) hora, cuando la duración del vuelo sea inferior a una (1) hora. <p>En transporte terrestre, el manifiesto de carga puede ser transmitido en origen o presentado al momento de arribo del medio de transporte.</p>	Transportista

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
5	<p>Información del manifiesto de carga. Verifica que la información contenida en el manifiesto de carga que transmite comprenda como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de viaje. • Puertos de procedencia, salida y destino. • Nacionalidad, nombre y matrícula del medio de transporte. • Número de los documentos de transporte indicando marcas, numeración y cantidad de bultos que obran en cada uno de ellos. • Número de los documentos de transporte consolidados, con indicación de tal circunstancia. • Código de identificación y número de los contenedores que transporte, destino de la mercancía que contiene y equipo que utilice para transportar carga. • Clase, contenido de los bultos, peso bruto expresado en kilogramos. • Estado físico de las mercancías, indicación si vienen a granel. • Indicación de la existencia de mercancías peligrosas, si hubiere lugar. • Lugar y fecha del embarque; nombre razón social o denominación de embarcadores y consignatarios. • Total de bultos. • Peso total de la carga (kilogramos). • Descripción de la mercancía. • Lugar y fecha de expedición del documento. • Nombre, razón social o denominación del transportista. • Firma del transportista. <p>En el transporte marítimo, deberá informar, además, la identificación y características de los contenedores vacíos, si los hubiere.</p>	Transportista
6	<p>Modificaciones o correcciones al manifiesto de carga. Transmite correcciones o modificaciones al manifiesto de carga ya transmitido, antes de la llegada del medio de transporte.</p>	Transportista
7	<p>Oportunidad para transmitir modificaciones o correcciones. Las correcciones o modificaciones transmitidas <i>antes de la llegada del medio de transporte</i> no requieren justificación por parte del transportista, ni autorización por parte de la Aduana.</p>	Transportista

	Con posterioridad a la llegada del medio de transporte, cualquier modificación del manifiesto de carga, debe someterse al procedimiento de faltantes y sobrantes previsto en el paso 26 y siguientes de este Manual.	
PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
8	<p>Validación de información. Aplica validación inmediata de los datos contenidos en el manifiesto de carga, el documento consolidador de la carga o el manifiesto de entrega rápida. Cualquier omisión o inconsistencia en la información requerida origina un mensaje de error; el manifiesto se tendrá como no transmitido.</p>	Autoridad Aduanera
9	<p>Aceptación del manifiesto de carga. Transmite al transportista el mensaje de aceptación del manifiesto de carga. Sólo con la recepción de este mensaje, el manifiesto se entenderá como remitido y aceptado por la Autoridad Aduanera.</p>	Autoridad Aduanera
10	<p>Entregas urgentes. Cuando se trate de entregas urgentes, transmite antes de la llegada del medio de transporte, el manifiesto de entrega rápida que debe contener, además de la información general de todo manifiesto de carga, información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categorización de los envíos (Clases A, B, y C). • Valor libre a bordo (FOB) declarado. • Monto de flete y seguro. <p>Procede aplicar el procedimiento previsto en los puntos 7 a 9 anteriores.</p>	Courier
11	<p>Documento consolidador de carga. Transmite el documento consolidador de la carga antes de la llegada del medio de transporte. La antelación mínima debe ser de 12 horas en el modo marítimo y de 1 hora en el aéreo. Procede a aplicar el procedimiento previsto en los puntos 7 a 9 anteriores.</p>	Consolidador o desconsolidador
12	<p>Aviso de arribo del medio de transporte. Transmite al sistema informático de la Aduana un aviso de arribo, indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha y hora de arribo efectivo. • Mermas o averías detectadas. • Lugar donde permanecerá el medio de transporte. 	Transportista
13	<p>Sistema de análisis de riesgos. Con base en la información recibida, somete la operación al sistema de análisis de riesgos y, de manera selectiva, elige:</p>	Autoridad Aduanera

	<ul style="list-style-type: none"> • Práctica de visita de inspección o registro. • Supervisión por la Aduana del descargue de la mercancía. • Autorización al transportista para adelantar el descargue con la obligación de informar el resultado de la gestión. <p>Designa un funcionario para practicar la visita de inspección o registro o para controlar el descargue, según la decisión que se hubiere tomado.</p>	
PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
14	<p>Verificación simultánea. Informa sobre la llegada del medio de transporte a las autoridades encargadas de ejercer controles en los lugares de arribo (sanitarios, de seguridad, etc.) para coordinar la revisión simultánea de la carga, si ello procediere.</p>	Autoridad Aduanera
15	<p>Práctica de visita de inspección o registro. De conformidad con el resultado de la aplicación del sistema de análisis de riesgos, practica la visita de inspección o registro, cuando a ello hubiere lugar. La visita puede practicarse por la Autoridad Aduanera únicamente o de manera conjunta con otras autoridades (Punto 14).</p>	Autoridad Aduanera
16	<p>Recepción del medio de transporte. Practicada la visita de inspección o registro por parte de la Autoridad Aduanera cuando así se determine, e informado el transportista sobre la forma como se realizará el descargue conforme al Punto 13, se entiende surtido el proceso de recepción del medio de transporte, conforme al artículo 256 del RECAUCA.</p>	Autoridad Aduanera
17	<p>Autorización de descargue. Efectuado el proceso de recepción del medio de transporte, transmite la autorización de descargue.</p>	Autoridad Aduanera
B. DESCARGUE		
18	<p>Recepción de la carga. Concluida la descarga de las mercancías, se procederá conforme a los resultados que hubiere arrojado la aplicación del sistema de análisis de riesgos (Punto 13), así:</p> <p>a) Recepción de la carga con participación de la Autoridad Aduanera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verifica la descarga conforme con la información contenida en el manifiesto y sus correcciones o modificaciones, transmitidos antes de la llegada del medio de transporte. 	Autoridad Aduanera

	<ul style="list-style-type: none"> • Registra en el sistema informático de la Aduana los resultados de la diligencia. • Revisa los documentos de transporte presentados por el transportista. <p>b) Recepción bajo la responsabilidad del transportista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verifica la descarga conforme con la información contenida en el manifiesto y sus correcciones o modificaciones, transmitidas antes de la llegada del medio de transporte. • Revisa los contenedores, carga suelta (granel), bultos o sacas, según sea el caso, verificando que el número de bultos, el número del precinto o marchamo y el peso estén consignados en el manifiesto de carga. • Registra en el sistema informático de la Aduana los resultados de la diligencia. Indica, si es del caso, el número de bultos sobrantes, faltantes o saqueados, dañados y deteriorados. 	Transportista
19	<p>Finalización del descargue. Descarga con participación de Autoridad Aduanera. Registra en el sistema informático de la Aduana los resultados de la descarga, indicando si la información contenida en el manifiesto de carga es consistente con la carga física efectivamente descargada o si se presentaron faltantes o sobrantes entre la carga manifestada y la efectivamente descargada (Punto 18.a).</p>	Transportista Autoridad Aduanera
20	<p>Modificación del manifiesto de carga. Modifica el manifiesto de carga, con la transmisión del reporte de los resultados del descargue (Punto 19)</p>	Autoridad Aduanera
C. ENTREGA AL CONSIGNATARIO		
21	<p>Entrega de la mercancía. Registra en el sistema informático de la Aduana la entrega de la mercancía al declarante cuando se ha presentado Declaración Única de Aduanas (DUA), el declarante ha cancelado la obligación tributaria y la Autoridad Aduanera ha concedido el levante antes de que la mercancía salga del lugar de arribo del medio de transporte.</p>	Autoridad Aduanera
D. TRASLADO AL DEPÓSITO TEMPORAL		
22	<p>Traslado a depósito o entrega al declarante. Registra en el sistema informático de la Aduana el traslado de la mercancía al depósito temporal.</p>	Autoridad Aduanera

23	<p>Información previa. Verifica, en el sistema informático de la Aduana, la carga que debe ser almacenada en su depósito, según información contenida en el manifiesto de carga transmitido previamente a la Autoridad Aduanera por el transportista internacional (Punto 5)</p>	Depósito
24	<p>Recepción de la carga en el depósito.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autoriza el corte del marchamo o la apertura de los precintos y la descarga de la mercancía. • Verifica el estado de los bultos, el peso y el número y la inexistencia de señales de violencia o saqueo. • Recibe la carga y verifica la consistencia del número de bultos y peso con la información del sistema para cada manifiesto de carga y documento de transporte. • Registra en el sistema informático de la Aduana, en el término de tres (3) horas de concluido el descargue, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del depósito. • Cantidad de bultos recibidos. • Peso bruto, en kilogramos. • Marcas de los bultos. • Descripción de las mercancías. • Faltantes o sobrantes. • Daños o averías. • Fecha y hora de arribo a depósito. 	Depósito
25	<p>Verificación de la carga. El sistema informático de la Aduana cruza la información del manifiesto de carga transmitido por el transportista con la información de la carga ingresada al depósito.</p> <p>El resultado de esta verificación puede arrojar uno de las siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consistencia • Faltantes • Sobrantes 	Autoridad Aduanera
D. FALTANTES Y SOBRANTES		
26	<p>Justificación de inconsistencias. Las inconsistencias entre la carga manifestada y la descargada detectadas por la Autoridad Aduanera durante el descargue (ver Punto 19) y las inconsistencias detectadas al ingreso al depósito (ver Punto 23), deben ser justificadas por escrito, dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la</p>	Transportista Exportador o embarcador Consolidador o consignatario

	finalización de la descarga. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren justificado las diferencias, se promoverán las acciones legales que corresponda (Arts. 261, 262 del RECAUCA).	
27	<p>Causales de justificación de faltantes. Únicamente se reconocerá como justificación de faltantes, la demostración de uno de los eventos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No fueron cargadas en el medio de transporte. 2. Fueron perdidas o destruidas durante el viaje. 3. Fueron descargadas por error en lugar distinto. 4. No fueron descargadas del medio de transporte. 	<p>Transportista</p> <p>Exportador o embarcador</p> <p>Consolidador o consignatario</p>
PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
28	<p>Causales de justificación de sobrantes. Únicamente se reconocerá como justificación de sobrantes la comprobación de uno de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las mercancías fueron cargadas por error o hicieron falta en otro puerto. 2. Existen errores en la información transmitida, siempre que las mercancías sean de la misma clase y naturaleza de las manifestadas. 	<p>Transportista</p> <p>Exportador o embarcador</p> <p>Consolidador o consignatario</p>
29	<p>Justificaciones no aceptadas. Si las justificaciones presentadas no fueran aceptadas, la Autoridad Aduanera emitirá resolución razonada dentro de los tres (3) días posteriores a la recepción de las justificaciones, en la que exponga las razones del rechazo (Art. 264 del RECAUCA).</p>	<p>Autoridad Aduanera</p>
30	<p>Sobrantes no justificados. En caso de no encontrarse justificados los sobrantes, las mercancías excedentes quedarán a disposición de la Autoridad Aduanera para ser sometidas al proceso de subasta o a cualquier otra forma de disposición legalmente autorizada (Art. 264 del RECAUCA).</p>	<p>Autoridad Aduanera</p>
31	<p>Responsabilidad por los faltantes no justificados. En caso de no encontrarse justificados los faltantes, será responsabilidad del transportista el pago de los derechos de aduana correspondientes a la mercancía que no llegó en su totalidad al destino.</p>	<p>Transportista</p>

32	<p>Determinación de la obligación tributaria. Determina de oficio la obligación tributaria correspondiente. Si no fuere cancelada por el responsable en forma voluntaria, remite la declaración con toda su documentación (manifiesto de carga y formato con las observaciones) al Departamento de Fiscalización, a fin de que emita la Resolución y notifique la obligación tributaria (Arts. 85 y 93 del Código Tributario).</p>	Dirección Ejecutiva de Ingresos
33	<p>Márgenes de tolerancia. En el caso de carga a granel no se requerirá justificar las diferencias, siempre que estas no sean mayores al cinco por ciento (5%) del peso o volumen de lo manifestado.</p>	Transportista Autoridad Aduanera
E. DEL DEPÓSITO TEMPORAL¹		
PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
34	<p>Actividades permitidas durante el almacenamiento. Realiza, previa autorización de la Autoridad Aduanera, una de las siguientes actividades exclusivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Examen previo en la forma prevista en este Manual. • Reconocimiento, pesaje, medición o cuenta. • Colocación de marcas o señales. • Extracción de muestras. • División o embalaje. • Vaciado y descarga parcial. • Destrucción. • Control del funcionamiento de la máquina. • Cuidado de animales vivos. • Necesarias para la preservación de perecederos. 	Consignatario Depósito Agente aduanero
35	<p>Control aduanero.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controla el ingreso, permanencia y egreso de la carga. El control puede realizarse por medios físicos y documentales. • Revisa, periódicamente, la consistencia de la información electrónica con los inventarios de carga real. • Verifica diariamente la situación de las mercancías para informar a la Aduana la configuración de una situación de abandono por vencimiento del término de veinte (20) días del almacenamiento. 	Autoridad Aduanera

¹ La autorización de depósitos temporales debe recaer sobre “inmuebles que colinden con la zona primaria en los puertos de ingreso marítimos o terrestres”. Sólo de **manera excepcional y plenamente justificada** se podrán autorizar depósitos ubicados en un radio no superior a 15 kilómetros de las zonas primarias.

36	Inventarios. Elabora, con la periodicidad que determine la Aduana, un inventario electrónico del movimiento de carga en el depósito y lo transmite a la Autoridad Aduanera a través del sistema informático.	Depósito
37	Autorización de salida. Entrega al declarante la mercancía que ha obtenido el levante, previa verificación en el sistema de esta circunstancia y de la satisfacción de la obligación tributaria. Registra en el sistema informático de la Aduana la salida de la mercancía con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha y hora de salida. • Número de la Declaración Única Aduanera (DUA) que origina el levante de las mercancías. 	Depósito y declarante o agente aduanero
38	Obligación tributaria aduanera. Responde ante la Autoridad Aduanera por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras originadas en la importación de las mercancías dañadas, perdidas o destruidas durante el almacenamiento	Depósito
F. CANCELACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA		
PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
39	Cancelación del manifiesto de carga. Cancela el manifiesto de carga cuando la mercancía amparada en los documentos de transporte se declara bajo un régimen aduanero. La declaración de la totalidad de las mercancías amparadas en el manifiesto de carga genera la cancelación del manifiesto por el sistema informático de la Aduana.	Autoridad Aduanera

3.2. DE LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
A. ACTUACIONES PRELIMINARES		
1	<p>Documentos de soporte de la Declaración Única Aduanera de Importación (DUA).</p> <p>Obtiene la documentación soporte de la declaración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura comercial. • Documento de transporte. • Declaración del valor, cuando corresponda. • Licencias, vistos buenos, autorizaciones, cuando proceda. • Certificado de origen, cuando proceda. • Garantías, cuando proceda. 	<p>Agente Aduanero,</p> <p>Importador</p> <p>Apoderado especial</p>
2	<p>Ventanilla Única Simplificada de Exportaciones e Importaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de la Ventanilla Única Simplificada de Exportaciones e Importaciones (VUSEIM) solicita a las entidades competentes, mediante un mensaje electrónico, la expedición de los vistos buenos o autorizaciones correspondientes. • Acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener el visto bueno o autorización. • Efectúa el pago electrónico de los honorarios exigidos por la entidad competente para atender la solicitud. 	<p>Agente Aduanero</p> <p>Importador</p> <p>Apoderado especial</p> <p>VUSEIM</p>
3	<p>Autorizaciones, licencias y vistos buenos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expide el visto bueno, licencia o autorización, o requiere la presentación de documentación adicional. • Entrega la autorización, visto bueno o licencia y transmite a la Aduana el resultado. 	<p>Entidad competente para expedición de vistos buenos</p> <p>VUSEIM</p>
4	<p>Sistema de análisis de riesgos.</p> <p>Construye, mantiene y actualiza un sistema de análisis de riesgos que, de manera selectiva, a partir de la identificación de elementos (criterios) que puedan constituir un riesgo de incumplimiento de la obligación aduanera, determina las operaciones que deben ser objeto de mayor control.</p>	<p>Departamento de Análisis de Riesgo de la Aduana</p>

B. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADUANAS		
5	<p>Digitación de la Declaración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accede a la página web de la Dirección Ejecutiva de Ingresos www.dei.gob.hn o al sitio https://sarahweb.dei.gob.hn • Ingresa al ícono SARAH WEB. <p>Verifica manifiesto de carga y procede a digitar la Declaración Única Aduanera (DUA).</p>	<p>Declarante</p> <p>Agente aduanero</p> <p>Apoderado especial</p>
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
6	<p>Contenido de la Declaración Única Aduanera (DUA).</p> <p>Digita la información requerida con carácter general por el artículo 320 del RECAUCA, utilizando la clave de acceso asignada por la Aduana. La información debe contener, por lo menos, los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puerto de embarque o carga y transporte empleado. • Número del documento de transporte. • Valor de la prima del seguro y flete y monto declarado en la factura. • Liquidación de los impuestos y cargos aplicables. • Tipo de cambio vigente. • Exenciones o tratamiento preferenciales. <p>Transmite los documentos de soporte de la Declaración Única Aduanera (DUA), según corresponda a la naturaleza de la mercancía y/o a la operación realizada.</p>	<p>Declarante</p> <p>Agente aduanero</p> <p>Apoderado especial</p>
7	<p>Validación y registro de la Declaración Única Aduanera (DUA).</p> <p>Verifica que en la digitación de la Declaración Única Aduanera (DUA) se cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concordancia entre el registro de las mercancías que reposa en el sistema informático (manifiesto de carga, documentos de transporte transmitidos por el transportista) y las mercancías declaradas. • Digitación de todos los espacios obligatorios. • Consistencia de los datos contenidos en la declaración. • Consistencia entre los datos contenidos en la declaración y los documentos soporte. <p>Registra la Declaración Única Aduanera (DUA) y le asigna un número consecutivo.</p> <p>El registro de la Declaración Única Aduanera acredita su aceptación por la Autoridad Aduanera.</p>	<p>Autoridad Aduanera, a través del sistema informático de la Aduana</p>

8	<p>Rectificación de la declaración. Rectifica o complementa la información contenida en la declaración registrada, cuando la considera incorrecta o insuficiente. La Declaración Única Aduanera (DUA) registrada puede ser rectificadas o complementada sólo hasta que el declarante solicite aplicación del sistema de análisis de riesgos (ver Punto 13).</p>	Declarante Agente aduanero Apoderado especial
9	<p>Validación de la rectificación. Valida la procedencia de la rectificación o adición de la declaración inicial y registra la declaración.</p>	Autoridad Aduanera a través del sistema informático de la Aduana
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
10	<p>Boletín de pago. Emite el boletín de pago de los derechos de aduana generados en la Declaración Única Aduanera (Punto 7) y en las adiciones o correcciones, si las hubiere (Punto 8).</p>	Autoridad Aduanera a través del sistema informático de la Aduana
11	<p>Término para el pago. Controla que el pago se efectúe en la oportunidad legal señalada. Liquidada las sanciones correspondientes cuando el pago se efectúa con posterioridad al vencimiento del término establecido.</p>	Autoridad Aduanera a través del sistema informático de la Aduana
12	<p>Pago. Imprime el boletín de pago y efectúa el pago de los derechos de aduana allí expresados. El pago puede hacerse presentándose a la entidad bancaria autorizada o realizarse por medios electrónicos.</p>	Declarante Agente aduanero Apoderado especial
13	<p>Solicitud de selectividad. Solicita someter la Declaración Única Aduanera al sistema de análisis de riesgos para asignación de canal.</p>	Declarante Agente aduanero Apoderado especial
14	<p>Sistema de análisis de riesgos. Somete la declaración al sistema de análisis de riesgos. La programación del sistema consulta, además de los criterios de riesgo, el personal de aforo con que se dispone, las cargas de trabajo y sus conocimientos técnicos referidos a la naturaleza de la carga que será revisada.</p>	Autoridad Aduanera

C. DESARROLLO DE LA SELECTIVIDAD		
15	<p>Aplicación del sistema. Verifica en el sistema informático de la Aduana el resultado de la aplicación del sistema de análisis de riesgos a la Declaración Única Aduanera (DUA) aceptada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Canal verde:</u> El declarante retira la mercancía del lugar de arribo, del depósito temporal o del depósito de aduanas en que se encuentra almacenada. • <u>Verificación documental:</u> La Aduana adelanta la revisión de la consistencia de los documentos que soportan la transmisión de la Declaración Única Aduanera (DUA) entre sí, y su correspondencia con la Declaración Única Aduanera (DUA). • <u>Verificación documental y física:</u> La Aduana adelanta la revisión documental de los documentos que soportan la transmisión de la Declaración Única Aduanera (DUA) entre sí y su correspondencia con la Declaración Única Aduanera (DUA). <p>Verifica la correspondencia entre la mercancía que se le presenta y la mercancía descrita en la Declaración Única Aduanera (DUA).</p>	Autoridad Aduanera
16	<p>Canal verde. Se presenta directamente al depósito temporal o al depósito de aduanas o al lugar de arribo del medio de transporte cuando la mercancía aún no ha sido trasladada a un depósito (ver Punto 21) y solicita la entrega de la mercancía.</p>	Declarante Agente aduanero Apoderado especial
17	<p>Entrega de la mercancía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verifica en el sistema informático de la Aduana de la existencia del levante y de la satisfacción de la obligación tributaria (ver Punto 33). • Autoriza la salida de la mercancía. 	Depósito
18	<p>Verificación documental. Presenta a la Aduana, en el término legal, los documentos que soportan la transmisión electrónica de la Declaración Única Aduanera (DUA). Ello sólo cuando los documentos soporte no han sido transmitidos oportunamente (ver Punto 7).</p>	Agente aduanero Apoderado especial
19	<p>Procedimiento de verificación documental. Realiza la revisión documental con base en la siguiente documentación, cuyo contenido debe ser totalmente consistente y referido a la mercancía declarada:</p>	Autoridad Aduanera

	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Única Aduanera (DUA). • Documentos soporte transmitidos o entregados (Punto 7). • Información registrada en el sistema respecto del manifiesto de carga y los documentos de transporte transmitidos previamente. • Información técnica de que pueda disponer. <p>La revisión debe recaer, entre otros aspectos, en los relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del exportador. • País de origen y de procedencia. • Descripción de la mercancía. • Clasificación arancelaria. • Documento de transporte. • Peso. • Cantidad. • Valor FOB. • Valor de los Fletes y seguros. • Número y fecha del manifiesto de carga. • Cálculos matemáticos. <p>La verificación debe establecer la concordancia y congruencia entre los datos contenidos en diferentes documentos referentes a valor de la factura, valor del flete y el seguro, condiciones de pago, cantidad de bultos, origen especificado en los documentos de transporte, el RTN, la descripción de las mercancías en la factura; todo lo anterior contra la información contenida en la Declaración Única Aduanera (DUA).</p>	
<p>20</p>	<p>Revisiones especiales.</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Revisa que la descripción de la mercancía incluya datos sobre serie, cuando la especial naturaleza de la misma así lo requiera. ii. Revisa el valor en Aduana declarado frente al valor consignado en la factura y en otros documentos soporte de la declaración frente a la normativa nacional (RECAUCA, Artículo 187 y siguientes) e internacional (Acuerdo del Valor del GATT de 1994). iii. Revisa la clasificación arancelaria contenida en la declaración de aduana, con base en la descripción de la mercancía que aparece en la declaración y en la factura y en las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano. iv. Revisa el cumplimiento de las formalidades necesarias para la autorización de la importación definitiva de la mercancía declarada. 	<p>Autoridad Aduanera</p>

<p>21</p>	<p>Conformidad. Si el control documental arroja conformidad y congruencia en la información revisada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elige en el sistema informático de la Aduana la opción documental “Conforme” y acepta, pasando el estado de la declaración automáticamente a levante. • Firma la declaración física y autoriza el levante de las mercancías. • Entrega la DUA a la Sección de Desglose para su distribución y archivo. 	<p>Autoridad Aduanera</p>
<p>22</p>	<p>Inconformidad. Si el control documental no arroja conformidad y congruencia entre la información revisada, elige en el sistema informático de la Aduana la opción documental “No Conforme” y acepta.</p> <p>Efectúa correcciones y ajustes a la declaración cuando los resultados de la verificación documental demuestren diferencias relacionadas con clasificación arancelaria, valor, cantidad, origen de las mercancías u otra información del declarante sobre el cumplimiento de obligaciones aduaneras y procede a:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Solicitar subsanar las deficiencias y/o constituir garantía, siempre que estas deficiencias no se refieran a incumplimiento de requisitos no arancelarios y no proceda el comiso. ii. Imprimir y entregar boletín de pago. 	<p>Autoridad Aduanera</p>
<p>PASO</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>	<p>RESPONSABLE</p>
<p>23</p>	<p>Pago de ajustes. Paga los ajustes y multas determinadas en la revisión documental o constituye garantía por los derechos de aduana, multas, recargos y sanciones que pudieren causarse y los intereses correspondientes que pudieren resultar a su cargo, si la Aduana confirma el ajuste inicial.</p> <p>Vigencia de la garantía: hasta que la controversia se defina.</p> <p>La garantía se somete en su constitución y aprobación a las normas sobre garantías establecidas por la Aduana con carácter general.</p>	<p>Agente aduanero Apoderado especial</p>
<p>24</p>	<p>Levante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verifica en el sistema la realización del pago o la presentación y aceptación de la garantía y aprueba el control documental. 	<p>Autoridad Aduanera</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Firma la declaración física y ordena el levante de la mercancía. • Entrega la Declaración Única Aduanera (DUA) a la Sección de Desglose para su distribución y archivo. 	
25	<p>Verificación física y documental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibe la Declaración Única Aduanera (DUA) con los documentos soporte si no han sido transmitidos al sistema informático aduanero conforme al Punto 7. • Requiere que la mercancía se ponga a su disposición en el área de inspección. • Realiza la verificación documental en la forma prevista en los Puntos 18 a 22. • Procede a realizar la verificación física. 	Autoridad Aduanera
26	<p>Costos de la diligencia.</p> <p>Responde por los costos que origine la movilización de la mercancía desde la bodega de almacenamiento a la plataforma de revisión, la apertura de los contenedores, empaques o embalajes, el vaciado y posterior llenado de las unidades de carga y el traslado a las bodegas de almacenamiento.</p>	Agente aduanero Importador Apoderado especial
27	<p>Procedimiento de verificación física.</p> <p>Efectuada la verificación documental conforme a los Puntos 18 a 22, procede a verificar la identidad de la mercancía que se le presenta con los documentos de soporte transmitidos conforme al Punto 7, o presentados previamente a la diligencia de verificación, con la descrita en la declaración. Para el efecto, adelanta las siguientes tareas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Verifica que los marchamos o precintos, si existieren, no muestren señales de alteración o daño. Revisa los empaques y embalajes de la mercancía para comprobar que se encuentran en buen estado. Ordena el descargue de la mercancía de manera total o parcial. Levanta un inventario de las mercancías identificando, entre otros aspectos, marcas, cantidad, tamaño, clase y calidad, buscando determinar la exactitud de la información contenida en la declaración y sus documentos de soporte. Verifica la correspondencia de las características de la mercancía descargada frente a: <ul style="list-style-type: none"> • la descripción individual y concreta que aparece en la factura comercial; 	Autoridad Aduanera

	<ul style="list-style-type: none"> •la Declaración Única Aduanera (DUA); y •la descripción general que obra en el documento de transporte y manifiesto de carga. <p>Verifica que la clasificación arancelaria contenida en la Declaración Única Aduanera (DUA), corresponda a la establecida en el arancel, de conformidad con las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano.</p> <p>Para ello puede solicitar documentación técnica complementaria.</p>	
28	<p>Toma de muestras.</p> <p>En la diligencia de Verificación física (ver Punto 27) dispone la toma de muestras de la mercancía objeto de verificación, cuando procediere. La extracción puede obedecer a solicitud del declarante o a decisión del funcionario de la Aduana que adelanta la diligencia. El procedimiento para la toma de muestras para su manejo se somete a las disposiciones generales que regulan la materia.</p> <p>El declarante puede expresar su inconformidad con el resultado del análisis efectuado a la muestra y solicitar un segundo análisis.</p>	<p>Autoridad Aduanera</p> <p>Agente aduanero</p> <p>Apoderado especial</p>
29	<p>Gastos de la diligencia.</p> <p>Responde por el costo del análisis físico o químico de la muestra cuando se practique por solicitud del declarante. Si la prueba es ordenada por la Aduana, no le causará ninguna erogación al declarante.</p>	<p>Autoridad Aduanera</p> <p>Agente aduanero</p> <p>Importador</p> <p>Apoderado especial</p>
30	<p>Conformidad o no conformidad.</p> <p>Ejecuta los pasos previstos para la verificación documental en los Puntos 18 a 22 y otorga el levante, cuando ello proceda en la forma allí señalada.</p>	<p>Autoridad Aduanera</p>
31	<p>Verificación de oficio de la mercancía.</p> <p>Inicia de oficio la verificación y la revisión con base en la información disponible, si el declarante:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. No presenta los documentos que sustentaron la transmisión electrónica de la declaración cuando no los ha transmitido previamente. ii. No presenta la información complementaria que solicite la Aduana. iii. No da las facilidades técnicas para el reconocimiento . iv. Por denuncia recibida. 	<p>Autoridad Aduanera</p>

D. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS		
32	Levante sin verificación inmediata. Conserva los documentos soporte de la declaración, cuando procede el levante sin verificación documental o documental y física.	Declarante Agente aduanero Apoderado especial
33	Levante con verificación inmediata. Conserva los documentos de soporte de la declaración que han sido transmitidos y aquellos que le han sido entregados cuando se ha efectuado verificación documental o física y documental.	Autoridad Aduanera

3.3. DEL EXAMEN PREVIO

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	<p>Solicitud de autorización. Solicita a la Autoridad Aduanera, a través del sistema informático de la Aduana, autorización para efectuar el examen previo de la mercancía almacenada en un depósito, señalando el objeto de la diligencia.</p> <p>El examen puede recaer sobre cualquiera de los elementos que integran la descripción de las mercancías y contribuyen a su correcta individualización, tales como: marcas, series, modelos, presentación, características de las mercancías para declararlas correctamente, determinar las obligaciones tributarias y cumplir con las obligaciones no tributarias.</p>	<p>Consignatario</p> <p>Agente aduanero</p> <p>Consolidador</p>
A. VERIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS		
2	<p>Soportes de la solicitud. Soporta la transmisión electrónica de la solicitud de examen previo en el documento de transporte y la factura o documento que acredite el contrato que precedió a la importación.</p>	<p>Consignatario</p> <p>Agente aduanero</p> <p>Consolidador</p>
3	<p>Autorización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autoriza la diligencia y transmite al depósito y al solicitante la autorización; y • Asigna un funcionario de la Aduana para verificar que la diligencia se adelante conforme a los procedimientos legales. 	<p>Autoridad Aduanera</p>
4	<p>Práctica de la diligencia. Para comprobar la descripción, marcas o series de la mercancía y demás elementos que las individualizan y caracterizan, adelanta el siguiente trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordina con el depósito y con el funcionario aduanero designado, la fecha y hora del examen. • Adelanta la diligencia de examen. • Sufraga los gastos que ocasione la diligencia incluyendo el reempaque de la mercancía y el embalaje y llenado del contenedor, si fuere el caso. • Suscribe con el funcionario del depósito y el funcionario aduanero un acta en que deje consignados los resultados del examen efectuado. • Al concluir la diligencia, verifica que la mercancía quede correctamente empacada y embalada. 	<p>Consignatario</p> <p>Agente aduanero</p> <p>Desconsolidador</p> <p>Depósito</p>

5.	<p>Obligaciones del solicitante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se abstiene de realizar actos que modifiquen o alteren la naturaleza y cantidad de las mercancías. • Indica en la declaración de mercancías la práctica de la diligencia de examen previamente a su realización. 	<p>Consignatario</p> <p>Agente aduanero</p> <p>Desconsolidador</p> <p>Depósito</p>
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
B. TOMA DE MUESTRAS		
6	<p>Toma de muestras.</p> <p>Si con ocasión del examen previo se detecta la necesidad de tomar muestras de la mercancía, esta diligencia se somete al procedimiento establecido para el efecto, con carácter general.</p>	<p>Autoridad Aduanera</p> <p>Consignatario</p> <p>Agente aduanero</p> <p>Depósito</p>

3.4. DE LAS DECLARACIONES PARCIALES

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
A. PRESUPUESTO		
1	<p>Ámbito de aplicación. Mercancías que por su naturaleza no pueden ser transportadas en un solo medio de transporte y deben someterse a un despacho parcial o escalonado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bobinas de papel. • Máquinas desarmadas o líneas de producción completas o construidas, prefabricadas desensambladas. • mercancías a granel de una misma especie. • Operaciones efectuadas por ferrocarril. • Láminas metálicas y alambres en rollo. • Embarque de mercancías de la misma calidad y, en su caso, marca, modelo siempre que: (i) sean clasificadas por la misma fracción arancelaria, y (ii) no deban identificarse individualmente con el número de serie. 	Autoridad Aduanera
B. PROCEDIMIENTO		
2	<p>Obligaciones del declarante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registra la Declaración Única Aduanera (DUA) que comprenda la totalidad de las mercancías en el momento de despachar las mercancías contenidas en el primer medio de transporte. • La Declaración Única Aduanera deberá indicar el número de los vehículos en los cuales se realizarán los despachos parciales asociados a la declaración que se registra. • La Declaración Única Aduanera se someterá para su digitación, validación y registro a los requisitos previstos para la declaración de importación definitiva en los Puntos 3.2.5 a 3.2.14 de este Manual y a los requisitos previos señalados en los Puntos 3.2.1 a 3.2.4 ibídem. 	Agente Aduanero Apoderado especial
3	<p>Despachos subsecuentes. Cada despacho subsiguiente al primer envío debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de Declaración Única Aduanera (DUA) de mercancías a la que pertenece. • Número de fraccionamiento al que corresponde. • Consignatario de la mercancía. • Descripción de la mercancía. • Peso bruto en kilogramos. 	Agente aduanero Importador Apoderado especial

	Constituye documento de soporte de cada despacho una copia de la Declaración Única Aduanera de que trata el Paso 2 anterior.	
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
4	<p>Sistema de análisis de riesgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Somete cada uno de los despachos parciales al sistema de análisis de riesgos, previsto para la declaración de importación definitiva. • Adelanta la verificación documental o física y documental, según lo determine el sistema, y otorga el levante de acuerdo con los Puntos 3.2.18 a 3.2.31. 	Autoridad Aduanera

3.5. DE LAS DECLARACIONES ANTICIPADAS

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
A. ACTUACIONES PREVIAS		
1	<p>Documentación de soporte. La Declaración Única Aduanera (DUA) presentada en forma anticipada a la llegada de la mercancía está soportada en los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura comercial. • Declaración del valor, cuando corresponda. • Licencias, vistos buenos, autorizaciones, cuando proceda. • Certificado de origen, cuando proceda. • Garantías, cuando proceda. 	<p>Agente aduanero</p> <p>Apoderado especial</p>
2	<p>Solicitud de vistos buenos. A través de la Ventanilla Única de Servicio de Exportaciones e Importaciones (VUSEIM) solicita, mediante un mensaje electrónico, la expedición de los vistos buenos o autorizaciones correspondientes. Aplica el procedimiento previsto para el trámite de la Declaración Única Aduanera (DUA) en los Puntos 3.2.2 y 3.2.3.</p>	<p>Agente aduanero</p> <p>Apoderado especial</p>
3	<p>Sistema de análisis de riesgos. Construye, mantiene y actualiza un sistema de análisis de riesgos que, de manera selectiva, determine las operaciones que deben ser objeto de mayor control, a partir de la identificación de elementos (criterios) que puedan constituir un riesgo de incumplimiento de la obligación aduanera en una operación determinada. Para el efecto, tendrá en cuenta las características propias de los envíos efectuados a través de entrega rápida.</p>	<p>Autoridad Aduanera</p>
4	<p>Carga no consolidada. Verifica que la mercancía no se transporte al amparo de un documento consolidado, para cumplir con el requisito previsto en el RECAUCA, Artículo 330.</p>	<p>Agente aduanero</p> <p>Apoderado especial</p>
B. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN		
5	<p>Digitación de la declaración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accede a la página web de la Dirección Ejecutiva de Ingresos www.dei.gob.hn o al sitio https://sarahweb.dei.gob.hn. • Ingresa al ícono SARAH WEB. • Introduce el código que identifica la Declaración Única Aduanera (DUA), modalidad Anticipada. 	<p>Agente aduanero</p> <p>Apoderado especial</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Procede a digitar la Declaración Única Aduanera (DUA), utilizando la clave de acceso asignada por la Aduana y suministrando la información exigida para la Declaración Única Aduanera de Importación Definitiva (Punto 3.2.6), con excepción de la relativa a: (i) manifiesto de carga; (ii) documentos de transporte; (iii) valor de la prima del seguro y flete; y (iv) puerto de embarque. 	
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
6	<p>Validación y registro. Adelanta el procedimiento de validación y registro de la declaración previsto para la Declaración Única Aduanera (DUA) de Importación Definitiva.</p> <p>Obtiene el número de registro de la Declaración Única Aduanera (Puntos 3.2.7 a 3.2.9).</p>	<p>Autoridad Aduanera a través del sistema informático de la Aduana</p> <p>Agente aduanero</p> <p>Apoderado especial</p>
B. LLEGADA DE LA MERCANCÍA		
7	<p>Rectificación de la declaración anticipada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identifica la declaración anticipada ya validada, registrada y aceptada por la Aduana, con el número de registro asignado por el sistema informático de la Aduana al momento del registro y aceptación. • Rectifica la declaración anticipada con el fin de incorporar la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> a. Número asignado por el sistema informático de la Aduana al manifiesto de carga. b. El número de los documentos de transporte. c. Valor de los fletes y seguros. • Solicita la emisión del boletín de pago. • Realiza el pago de la obligación tributaria determinada. • Solicita someter la declaración al sistema de análisis de riesgo. 	<p>Agente aduanero</p> <p>Apoderado especial</p>
8	<p>Trámite de la declaración. Somete la declaración de Autoridad Aduanera al sistema de análisis de riesgos con los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Canal verde:</i> Levante sin revisión inmediata. Retiro de los lugares de arribo, sin traslado a depósito. • <i>Verificación documental o Verificación documental y física:</i> Procede conforme a lo previsto para la Declaración Única Aduanera (DUA) para Importación Definitiva (Puntos 3.2.18 a 3.2.31) en lo referente al <i>Sistema de Análisis de Riesgos</i>. 	<p>Autoridad Aduanera</p> <p>Agente aduanero</p> <p>Apoderado especial</p>

9	<p>Vencimiento de términos. Si la mercancía no llega al país dentro del término que reglamente la Autoridad Aduanera (se sugieren 10 días, conforme al Código Administrativo), la declaración anticipada pierde sus efectos.</p>	Autoridad Aduanera
---	---	--------------------

NOTA: La bondad de esta figura de Declaración Anticipada radica en que varios pasos del trámite de una importación definitiva pueden surtirse antes de la llegada de la mercancía. Ello permite que al llegar la mercancía se paguen los Derechos de Aduana y *se descargue directamente la mercancía del medio de transporte de procedencia extranjera a los vehículos del declarante, siempre que el sistema de análisis de riesgos determina canal verde.*

3.6. DE LAS DECLARACIONES PROVISIONALES

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
A. ACTIVIDADES PREVIAS		
1	<p>Reglamentación legal con base en el Artículo 332 del RECAUCA.</p> <p>1. Determina el contenido de la Declaración Única Aduanera (DUA) para reducir la información que debe suministrarse en la misma a los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Identificación y registro tributario del declarante. ii) Régimen aduanero que solicita. iii) Número del manifiesto de carga y del documento de transporte. iv) Código arancelario y descripción comercial de las mercancías. v) Valor en Aduana de la mercancía. vi) Monto de la obligación tributaria. <p>2. Establece los documentos que sustentan la transmisión electrónica de la Declaración Unica Aduanera (DUA) Simplificada, para reducirlos sólo a la obtención de vistos buenos, licencias y autorizaciones, cuando proceda. En todo caso, se mantiene el compromiso del declarante de aportar con la declaración definitiva la totalidad de los documentos requeridos.</p> <p>3. Prevé la obligación de suministrar la información complementaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de autorización de la declaración provisional.</p>	Autoridad Aduanera

	4. Determina la unidad entre la información simplificada suministrada inicialmente y la información complementaria con un efecto único e indivisible, desde la fecha de admisión de la declaración simplificada.	
2	Obtención de vistos buenos. A través de la Ventanilla Única de Servicio a las Exportaciones e Importaciones (VUCEIM) solicita a las entidades competentes, a través de un mensaje electrónico, la expedición de los vistos buenos o autorizaciones correspondientes.	Agente aduanero Apoderado especial
3	Garantía Constituye una garantía global que cubre la obligación de presentar las declaraciones complementarias en el término señalado por la Autoridad Aduanera.	Agente aduanero Apoderado especial
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
B. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA		
4	Transmisión de la Declaración Única Aduanera. Digita la información requerida, utilizando la clave de acceso asignada por la Autoridad Aduanera <ul style="list-style-type: none"> • Presenta los documentos de soporte referidos a vistos buenos, permisos, licencias y autorizaciones, de acuerdo con la naturaleza de la mercancía declarada. 	Agente aduanero Apoderado especial
5	Validación, registro y pago. Valida y registra la declaración y expide boletín de pago, de conformidad con lo previsto para la Declaración Única Aduanera (DUA) Definitiva.	Autoridad Aduanera
6	Sistema de análisis de riesgos. Somete la declaración simplificada al sistema de análisis de riesgos con los siguientes resultados: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Canal verde:</i> Levante sin revisión inmediata. Retiro de la mercancía • <i>Verificación documental.</i> • <i>Verificación documental y física en la forma prevista.</i> <p>Todo ello, de conformidad con el procedimiento previsto para la Declaración Única Aduanera (DUA) definitiva. Ver Puntos 3.2.18 a 3.2.30.</p>	Autoridad Aduanera

C. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
7	<p>Documentos de soporte. Obtiene la documentación de soporte de la declaración que no se presentó con la declaración simplificada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura comercial. • Declaración del valor, cuando corresponda. • Certificado de origen, cuando proceda. • Garantías, cuando proceda. 	Agente aduanero Importador Apoderado especial
8	<p>Transmisión de la Información complementaria. Digita la información requerida por el sistema informático aduanero que no ha sido transmitida con la declaración simplificada. Para el efecto, utiliza la clave de acceso asignada por la Autoridad Aduanera.</p>	Agente aduanero Importador Apoderado especial
9	<p>Procedimiento. Somete la declaración con la información complementaria al procedimiento previsto para la Declaración Única Aduanera (DUA) Definitiva, con excepción de la verificación física y documental.</p>	Autoridad Aduanera

3.7. DE LA ENTREGA RÁPIDA O COURIER

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
A. ACTIVIDADES PREVIAS		
1	<p>Sistema de análisis de riesgos. Construye, mantiene y actualiza un sistema de análisis de riesgos que, de manera selectiva, determine las operaciones que deben ser objeto de mayor control, a partir de la identificación de elementos (criterios) que puedan constituir un riesgo de incumplimiento de la obligación aduanera en una operación determinada. Para el efecto, tendrá en cuenta las características propias de las mercancías que usualmente se remiten como entregas rápidas.</p>	Departamento de Análisis de Riesgo
B. LLEGADA DE LA MERCANCÍA		
2	<p>Manifiesto de carga. Transmite electrónicamente el manifiesto de entrega rápida antes del arribo del medio de transporte y una vez que el transportista haya transmitido el manifiesto general que contiene la guía aérea consolidada a su nombre.</p> <p>El manifiesto de entrega rápida debe contener, además de la información de todo manifiesto de carga, los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categorización. • Valor FOB. • Monto de seguro y flete. <p>La categorización equivale a la distribución de todas las mercancías incluidas en el manifiesto de entrega rápida de la siguiente forma:</p> <p>A. <i>Correspondencia y documentos.</i> Incluye: cartas, etc. sin valor comercial. La transmisión de envíos de Categoría A se hace con una única guía consolidada que ampara todos los envíos de esta categoría. La guía consolidada debe indicar peso y número de bultos.</p> <p>B. <i>Envíos sujetos al pago de tributos.</i> Incluye envíos con valor en Autoridad Aduanera inferior o igual a 1,000 pesos centroamericanos y muestras sin valor comercial, no sujetos a restricciones no arancelarias.</p> <p>C. <i>Envíos no sujetos al trámite simplificado.</i> Comprende los envíos no incluidos en las categorías anteriores.</p>	Transportista internacional courier

3	<p>Descarga de los bultos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Separa los bultos con mercancías de entrega rápida y verifica que se encuentren identificados con distintivos especiales que identifiquen los documentos y los demás envíos. • Traslada los bultos de entrega rápida a las instalaciones habilitadas para su separación y los entrega al courier. 	Transportista
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
4	<p>Manejo de la carga.</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Recibe la carga contra el manifiesto de carga y la traslada al depósito. ii. Separa los envíos en las instalaciones habilitadas. 	Courier
5	<p>Control del proceso.</p> <p>Controla, según criterios de riesgo, las operaciones de traslado, carga, descarga y recepción de la carga en las instalaciones del courier.</p> <p>Verifica que cada envío se presente sellado y contenga una etiqueta que consigne, por lo menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del exportador. • Nombre y dirección del expedidor. • Identificación de la empresa courier. • Nombre y dirección del consignatario. • Descripción y cantidad de las mercancías o documentos. • Peso bruto. • Valor en Aduana. 	Autoridad Aduanera
6	<p>Correcciones.</p> <p>De encontrar diferencias entre el manifiesto de entrega rápida y la carga física recibida, se remite al procedimiento de faltantes y sobrantes previsto para el manifiesto de carga (Puntos 3.1.25 a 3.1.28) y hace las justificaciones sobre las inconsistencias detectadas, dentro de las cinco (5) horas siguientes.</p> <p>Si las diferencias se refieren a peso, cantidad de bultos o descripción, las correcciones deben justificarse y sólo podrán realizarse previa autorización de la Autoridad Aduanera.</p>	Courier Autoridad Aduanera

C. DESPACHO SIMPLIFICADO		
7	<p>Trámite de los envíos Categoría A. Libera de inmediato, con una única guía consolidada todos los envíos de esta categoría. Esta categoría incluye la valija diplomática.</p>	Aduana
8	<p>Envíos Categoría B. Registra la declaración simplificada que puede comprender una o varias guías de la Categoría B, siempre que el valor unitario no supere los 1,000 pesos centroamericanos y no estén sujetas a restricciones no arancelarias o regulaciones no tributarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye en la declaración simplificada la totalidad de los envíos de la Categoría B, aún si su valores inferior o igual a 1,000 pesos centroamericanos. • Soporta la declaración simplificada con las guías de cada envío y la factura comercial. • Digita, valida y registra la declaración simplificada. • Solicita emisión de boletín de pago. • Cancela los derechos de aduana liquidados. <p>El término para presentar la declaración simplificada es de seis (6) horas, contadas a partir de la recepción del medio de transporte. A las instalaciones habilitadas para la separación de los envíos.</p>	Courier
9	<p>Traslado a depósito temporal. Traslada a un depósito temporal para someter a un régimen aduanero diferente al de entrega rápida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Envíos Categoría C; • Mercancías sujetas a Restricciones no Arancelarias; o • Mercancías sujetas a regulaciones no tributarias. 	Courier
D. SELECTIVIDAD		
10	<p>Sistema de análisis de riesgos. Somete cada declaración simplificada al sistema de análisis de riesgos y, de acuerdo con los resultados obtenidos (levantado, verificación inmediata documental o verificación inmediata física y documental) procede de conformidad con el procedimiento previsto en la Declaración Única Aduanera (DUA) de Importación Definitiva (Puntos 3.2.15 y siguientes).</p>	Autoridad Aduanera

4. DESPACHO ADUANERO EN LA EXPORTACIÓN DEFINITIVA

4.1. DE LA EXPORTACIÓN DEFINITIVA

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
A.ACTIVIDADES PREVIAS		
1	<p>Requisito previo. Se registra en la base de datos de contribuyentes para obtener el Registro Tributario Nacional (RTN).</p>	Exportador
2	<p>Soporte de la transmisión electrónica. Obtiene la documentación de soporte de la Declaración Única Aduanera (DUA) :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura de venta o documento que acredite el acto o contrato que origina la exportación. • Documento de transporte. • Licencias, vistos buenos, autorizaciones, cuando proceda. • Certificado de origen, cuando proceda. • Declaración de repatriación de divisas autorizada por el Banco Central cuando proceda.. 	Exportador Agente Aduanero Apoderado Especial
3	<p>Vistos buenos. A través de la Ventanilla Única de Servicio de Exportaciones e Importaciones (VUSEIM) solicita a las entidades competentes, mediante la transmisión de un mensaje electrónico, la expedición de los vistos buenos, licencias o autorizaciones correspondientes. Para el efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener el visto bueno o autorización. • Efectúa el pago electrónico de los honorarios exigidos por la entidad competente para atender la solicitud. 	Exportador Agente Aduanero Apoderado Especial
4	<p>Expedición del visto bueno. Expide el visto bueno, licencia o autorización o requiere la presentación de documentación adicional. Transmite a la Aduana y al solicitante el resultado.</p>	Entidad certificadora

B. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS		
5	Declaración Única Aduanera (DUA). <ul style="list-style-type: none"> • Digita la información requerida por la legislación aduanera para la Declaración Única Aduanera. conformidad con los artículos 320 y 370 RECAUCA. • Transmite o adjunta los documentos señalados en el artículo 321 del RECAUCA. • Incorpora el código de la Aduana y el país de destino. 	Exportador Agente Aduanero Apoderado Especial
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
6	Validación electrónica de la declaración. <ol style="list-style-type: none"> Si no existen errores, valida y registra la declaración en el sistema informático de la Aduana, dando por aceptada la declaración y emitiendo un código que la identifique. Si existen errores devuelve el mensaje al sistema informático del responsable de la transmisión electrónica para la rectificación correspondiente. <p>Las causales de no aceptación de la declaración se establecen en el Artículo 326 del RECAUCA.</p>	Autoridad Aduanera a través del sistema informático aduanero
7	Impresión de la Declaración Única Aduanera. <ul style="list-style-type: none"> • Imprime la declaración • Firma la declaración con su firma electrónica, si es el caso. 	Exportador Agente Aduanero Apoderado Especial
8	Entrega de la mercancía. Entrega la mercancía directamente a la empresa transportista o a la empresa consolidadora.	Exportador Agente Aduanero Apoderado Especial
C. SELECTIVIDAD		
9	Sistema de análisis de riesgos. Somete la mercancía al sistema de análisis de riesgos y, de acuerdo con los resultados obtenidos, procede a: <ol style="list-style-type: none"> <i>Levante automático.</i> <ul style="list-style-type: none"> • Autoriza el cargue de las mercancías en el medio de transporte internacional. • Supervisa el embalaje y carga en la unidad de 	Autoridad Aduanera

	<p>transporte</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmite al sistema informático de la Aduana la cantidad de bultos cargados, fecha y hora de salida del vehículo. <p>2. <i>Verificación Inmediata documental, con asignación de funcionario de aforo.</i> Revisa los documentos soporte de la declaración de mercancías para exportación. Procede la aplicación del procedimiento para importación definitiva Punto 2.15.</p> <p>3. <i>Verificación Inmediata física, con asignación de funcionario de aforo.</i> Procede la aplicación del procedimiento para importación definitiva. Punto 2.24 y siguientes.</p>	
10	<p>Resultados de la verificación.</p> <p>1. Conformidad y autorización de cargar las mercancías en el medio de transporte internacional.</p> <p>2. Diferencias encontradas por la Aduana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registra en el sistema informático de la Aduana. • Ajustes por el declarante. • Adopción de medidas de seguridad, si las diferencias versan sobre la naturaleza de las mercancías. • Toma de muestras. <p>Las diferencias encontradas no impiden el despacho, salvo que por su naturaleza deban quedar como evidencia.</p>	<p>Autoridad Aduanera</p> <p>Exportador</p> <p>Agente Aduanero</p> <p>Apoderado Especial</p>
D. PERFECCIONAMIENTO DE LA EXPORTACIÓN		
11	<p>Presenta el manifiesto de carga con destino a puerto extranjero de la mercancía declarada y embarcada, dentro de los tres (3) días siguientes al embarque de las mercancías.</p>	<p>Exportador</p> <p>Agente Aduanero</p> <p>Apoderado Especial</p>
12	<p>En el transporte terrestre, la exportación se perfecciona con la transmisión a través del Centro de Trámites de Exportación (CENTREX) de la confirmación de la salida del territorio hondureño del medio de transporte.</p>	<p>Autoridad Aduanera</p>

4.2. DE LA DECLARACIÓN ACUMULADA DE EXPORTACIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
A. ACTIVIDADES PRELIMINARES		
1	<p>Actividades preliminares. Solicita vía electrónica autorización a la Aduana para acogerse a la modalidad de presentación de la declaración acumulada de exportación y acredita requisitos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Idoneidad y cumplimiento de la normativa aduanera y tributaria durante el período de al menos cinco (5) años fiscales consecutivos. • Haber realizado por lo menos doce (12) operaciones de exportación durante el año inmediatamente anterior. 	Exportador
2	<p>Autorización. Autoriza al exportador y emite la constancia que le permitirá operar bajo la modalidad de declaración acumulada durante el respectivo año calendario, previas las siguientes verificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción del exportador en el registro el Registro Tributario Nacional (RTN). • Número de exportaciones efectuadas en el año inmediatamente anterior. • Cumplimiento de las obligaciones aduaneras y tributarias por parte de exportador. 	Autoridad Aduanera
3	<p>Documentos de soporte. Obtiene los siguientes documentos que deberá presentar ante la Aduana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de transporte. • Factura comercial. • Autorización del Banco Central de Honduras, cuando se requiera. • Permisos sanitarios cuando se requiera por la naturaleza de las mercancías. • Imagen impresa de la Declaración Única Aduanera (DUA) digitada en el sistema informático de la Aduana. 	Exportador Agente aduanero
4	<p>Vistos buenos. A través de la Ventanilla Única de Servicio de Exportaciones e Importaciones (VUSEIM), solicita a las entidades competentes, mediante la transmisión de un mensaje electrónico, la expedición de los vistos buenos, licencias o autorizaciones correspondientes. Para el efecto:</p>	Exportador Agente Aduanero Apoderado Especial

	<ul style="list-style-type: none"> • Acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener el visto bueno o autorización • Efectúa el pago electrónico de los honorarios exigidos por la entidad competente para atender la solicitud. 	
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN	
5	<p>Digitación de la declaración. Digita la Declaración Única Aduanera (DUA) de exportación con los datos mínimos que exigen los Artículos 320 y 370 del RECAUCA y la memoriza en el sistema aduanero automatizado.</p> <p>La declaración queda memorizada en el sistema informático aduanero.</p>	<p>Exportador</p> <p>Agente Aduanero</p> <p>Apoderado Especial</p>
6	<p>Despachos individuales. Transmite o entrega a la Aduana copia de los siguientes documentos para cada despacho que realice con cargo a la declaración acumulada ya digitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura comercial. • Documento de transporte. • Licencias, registros, autorizaciones de acuerdo con la naturaleza de la mercancía que se exporta. 	<p>Exportador</p> <p>Agente Aduanero</p> <p>Apoderado Especial</p>
7	<p>Validación y registro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valida la información transmitida. • Verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme a la naturaleza de las mercancías exportadas. • Verifica la existencia de la declaración de repatriación de divisas autorizada por el Banco de Honduras, cuando el valor de la exportación exceda de US\$ 3,000. 	<p>Autoridad Aduanera</p>
8	<p>Selectividad. Somete la operación al Sistema de Análisis de Riesgo y de acuerdo con el resultado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determina levante sin verificación. • Realiza verificación inmediata documental, para comprobar la correspondencia en la mercancía descrita en todos los documentos de soporte y la mercancía incluida en el despacho parcial. • Realiza verificación inmediata física dentro del plazo de seis (6) horas, contando a partir de que las mercancías fueron puestas a su disposición. La verificación tiene por objeto determinar la correspondencia entre la mercancía descrita en los 	<p>Autoridad Aduanera</p>

	<p>documentos de soporte y la mercancía que pretende exportarse. Para el efecto, procede a la constatación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de bultos. • Peso bruto de la mercancía. • Condiciones del medio de transporte. • Dispositivos de seguridad del medio de transporte. • Inspección de la operación de cargue de las mercancías. 	
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
9	<p>Resultados de la Verificación.</p> <p>Conformidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmite al sistema informático la conformidad y la autorización del levante. • Registra el número de bultos y mercancías cargadas. • Registra fecha y hora de salida del medio de transporte en que se han cargado las mercancías. • Identifica los dispositivos de seguridad colocados. <p>Inconformidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmite al sistema informático la inconformidad. • Si versa sobre la naturaleza de las mercancías, toma las medidas de seguridad. • Ordena efectuar las correcciones. <p>Las diferencias no impiden el levante, salvo que las mercancías deban quedar como evidencia.</p>	Autoridad Aduanera
10	<p>Transmisión del manifiesto de carga.</p> <p>Transmite al sistema informático de la Aduana el manifiesto de carga de exportación de cada uno de los despachos dentro de los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Transporte marítimo:</i> 24 horas antes de efectuar la carga en el puerto de salida. - <i>Transporte aéreo en vuelos de corto recorrido:</i> cuando despegue el avión. - <i>Transporte terrestre:</i> una (1) hora antes de la salida del puerto fronterizo. 	Transportista
11	<p>Declaración acumulada.</p> <p>Transmite al sistema aduanero automatizado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes la Declaración Única Aduanera de Exportación que cubra todos los despachos efectuados durante el mes anterior.</p>	Exportador Agente Aduanero Apoderado Especial

	<p>Anexa como documentos de soporte de la transmisión electrónica la impresión de los despachos efectuados conforme a los pasos 3.2.5 a 3.2.9.</p>	
<p>12</p>	<p>Control de declaraciones pendientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisa la transmisión de los manifiestos de carga efectuada por el transportista para controlar las declaraciones pendientes de presentar. • Revisa en el sistema informático aduanero, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la transmisión del manifiesto de exportación, si la Declaración Única Aduanera (DUA) previamente memorizada se encuentra debidamente registrada y liquidada. • Coteja la declaración acumulada preimpresa y los documentos adjuntos con la información registrada en el sistema de cada uno de los despachos individuales. <p>Si la cantidad de la mercancía exportada a través de los despachos individuales coincide con la declarada en el declaración acumulada, autoriza la impresión y registro de la declaración acumulada memorizada en el sistema informático aduanero conforme al paso 3.2.5 de este Manual.</p>	<p>Autoridad Aduanera</p>

4.3. DE LA DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN CON DATOS PROVISIONALES

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
A. ACTIVIDADES PREVIAS		
1	<p>Aplicación. Con base en el Artículo 372 del RECAUCA, se permite presentar Declaración Única Aduanera (DUA) de exportación con datos provisionales para mercancías cuyas características no permiten conocer los datos definitivos en el momento del embarque</p>	Aduana
B. DECLARACIÓN CON DATOS PROVISIONALES		
2	<p>Transmisión de la Declaración. 1. Digita la información que exige la legislación aduanera con carácter general para una declaración de exportación de acuerdo con los Artículos 320 y 370 del RECAUCA, con excepción de los datos que se desconocen al momento de declarar.</p> <p>Según el caso los elementos susceptibles de ser desconocidos se refieren a :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Peso neto de las mercancías • Peso bruto de las mercancías • Cantidad • Valor en Aduana <p>2. Transmite la información digitada al sistema informático de la Aduana.</p>	Exportador Agente Aduanero Apoderado Especial
3	<p>Validación electrónica de la declaración. Si no existen errores valida y registra la declaración en el sistema informático, dando por aceptada la declaración y emitiendo un código que la identifique.</p> <p>Si existen errores, devuelve el mensaje al sistema informático del responsable de la transmisión electrónica para la rectificación correspondiente.</p> <p>Las causales de no aceptación de la declaración se establecen en el Artículo 326 del RECAUCA.</p>	Autoridad Aduanera
4	<p>Sistema de análisis de riesgos. Determina la selectividad en la forma prevista para las declaraciones de exportación definitiva.</p>	Autoridad Aduanera

C. PERFECCIONAMIENTO DE LA DECLARACIÓN		
5	<p>Presenta el manifiesto de carga con destino a puerto extranjero de la mercancía declarada y embarcada con datos provisionales, en los tres (3) días siguientes al embarque de las mercancías.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Digita y transmite la declaración de exportación con datos definitivos en el término señalado por la Aduana. 	<p>Exportador</p> <p>Agente Aduanero</p> <p>Apoderado Especial</p>
6	<p>Declaración de exportación con datos definitivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Digita y transmite al sistema informático de la Aduana, además de la información contenida en la declaración inicial, todos aquellos datos que fueron omitidos por desconocerse en dicha oportunidad. • La declaración inicial transmitida con datos provisionales constituirá soporte de la transmisión electrónica de la declaración definitiva. 	<p>Exportador</p> <p>Agente Aduanero</p> <p>Apoderado Especial</p>
7	<p>Proceso de la declaración definitiva.</p> <p>Valida, registra, somete al sistema de análisis de riesgos la declaración definitiva.</p> <p>La selectividad sólo puede arrojar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Levante automático.</i> • <i>Verificación Inmediata documental.</i> En este caso, procede a confrontar la información contenida en la declaración provisional y los documentos soporte con la declaración con datos definitivos. 	<p>Exportador</p> <p>Agente Aduanero</p> <p>Apoderado Especial</p>